



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

MODALIDAD:

- **ORDINARIO**
- **EXTRAORDINARIO: PREMIOS DE EXCELENCIA, EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO, DISCAPACITADOS, BENEFICIARIOS DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, DEPORTISTAS CALIFICADOS.**
- **CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNT (CEPUNT)**

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0299-2018/UNT, el 26 de junio del año 2018 y modificado por RESOLUCIÓN UNIVERSITARIO N°070-2019/UNT, el 28 de febrero de 2019

ÍNDICE

TÍTULO I	:	DISPOSICIONES GENERALES	03
CAPÍTULO I	:	DEL PROCESO DE ADMISIÓN	03
CAPÍTULO II	:	DEL ALCANCE	03
CAPÍTULO III	:	DE LA BASE LEGAL	04
 TÍTULO II	 :	 DE LA INSCRIPCIÓN	 04
CAPÍTULO I	:	DE LOS POSTULANTES	04
CAPÍTULO II	:	DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD	05
CAPÍTULO III	:	DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN	06
 TÍTULO III	 :	 DE LAS VACANTES	 06
CAPÍTULO I	:	DE LA APROBACIÓN DE LAS VACANTES	06
CAPÍTULO II	:	DE LAS VACANTES POR MODALIDAD	06
CAPÍTULO III	:	DEL CONSOLIDADO DE VACANTES	07
 TÍTULO IV	 :	 DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	 07
CAPÍTULO I	:	DEL ALCANCE DEL EXAMEN	07
CAPÍTULO II	:	DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN	08
CAPÍTULO III	:	DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN	08
CAPÍTULO IV	:	DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN	09
CAPÍTULO V	:	DE LOS RESULTADOS	10
 TÍTULO V	 :	 DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA	 11
CAPÍTULO I	:	DE LOS INGRESANTES	11
CAPÍTULO II	:	DE LA ACREDITACIÓN	11
CAPÍTULO III	:	DE LA MATRÍCULA	11
 TÍTULO VI	 :	 DE LOS BENEFICIOS	 12
CAPÍTULO I	:	DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN	12
CAPÍTULO II	:	DE LOS ESTUDIANTES DEL CEPUNT Y PREMIOS DE EXCELENCIA	12
 TÍTULO VII	 :	 DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES	 12
CAPÍTULO I	:	DE LAS RESTRICCIONES	12
CAPÍTULO II	:	DE LAS PROHIBICIONES	13
 TÍTULO VIII	 :	 DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES	 13
CAPÍTULO I	:	DE LAS SANCIONES	13
CAPÍTULO II	:	DE LAS INCOMPATIBILIDADES	14
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS			 14
 DISPOSICIONES FINALES			 15

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 1º El proceso de admisión, tiene como objetivo seleccionar a los postulantes para seguir estudios universitarios, con las mismas oportunidades para todos, en las distintas modalidades.
- Art. 2º El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), comprende las siguientes modalidades: Ordinario, Centro Pre Universitario de la UNT (CEPUNT), Extraordinario que a su vez comprende: Premios de Excelencia, Personas con Discapacidad, Deportistas Calificados de Alto Nivel, Beneficiarios de Víctimas de la Violencia, Egresados del Colegio de Alto Rendimiento (COAR), Traslados Internos, Traslados Externos, Segunda Profesión, Segunda Especialidad, Educación a Distancia y Escuela de Posgrado.
- Art. 3º El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Trujillo en las etapas de: planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación, está a cargo de la Dirección de Admisión (DAD), con el apoyo de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Gestión del Medio Ambiente, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Transporte.
- Art. 4º El proceso de admisión, se convoca una o dos veces al año. El cronograma es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Dirección de Admisión.
- Art. 5º La calificación del examen, está a cargo de la Dirección de Admisión, con el apoyo de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones.
- Art. 6º La Dirección de Admisión, designa a los integrantes de las comisiones encargadas de la ejecución y calificación del examen, teniendo en cuenta, la capacidad e idoneidad del personal.
- Art. 7º La representación de los estudiantes en las diferentes comisiones que establezca la DAD, está conformada por los delegados alumnos de los Órganos de Gobierno de la UNT, así como por los Centros Federados, y otros alumnos que se encuentren ubicados en el tercio superior de rendimiento académico. La relación de los mismos, es alcanzada a la DAD, por las autoridades que ejercen la representación legal de los órganos mencionados (Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria), respetando la jerarquía; y los correspondientes Decanos de las respectivas Facultades.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE

- Art. 8º El presente Reglamento regula el Proceso de Admisión en la Sede Central y Sedes Desconcentradas.

**CAPÍTULO III
DE LA BASE LEGAL**

- Art. 9° El presente Reglamento, se sustenta en las siguientes normas legales:
- a) La Constitución Política del Perú
 - b) La Ley N° 30220. Ley Universitaria
 - c) La Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a la Universidades para las Víctima del Terrorismo
 - d) D.S. N° 051-88-PCM
 - e) Ley N° 28036. Ley del Deportista
 - f) Ley N° 27050 y su modificatoria Ley 28164. Ley de Personas con Discapacidad.
 - g) La Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general.
 - h) La Ley N° 29622. Ley de responsabilidades Administrativas y su reglamento.
 - i) El Estatuto de la UNT.
 - j) Ley N° 28592. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
 - k) D.S. N° 015-2006 –JUS. Reglamento de la Ley N° 28592.
 - l) D.S. N° 003-2008-JUS.
 - m) D.S. N° 023-2010- ED. Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
 - n) Norma ISO 9001-2008
 - o) Ley N° 29392, que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley N° 27050 y su reglamento.
 - p) D.S. N° 047-2011-PCM Modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.
 - q) Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar.

**TÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LOS POSTULANTES**

- Art. 10° En el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Trujillo pueden postular:
- a) Los egresados de educación secundaria o sus equivalentes del país y del extranjero, y los estudiantes a que se refieren las disposiciones complementaria segunda y cuarta del presente reglamento.
 - b) Los alumnos de las Universidades del país y del extranjero que están cursando una determinada carrera profesional.
- Art.11° La inscripción del postulante es personal y se realiza en el lugar, fecha y horario establecido, y se inicia en la página web de la Dirección de Admisión.
- Art.12° El postulante, en el Concurso Ordinario, elegirá una carrera de su preferencia (primera opción) y opcionalmente otra (segunda opción), dentro del mismo grupo.
- Art.13° Están exceptuados del procedimiento ordinario de admisión:
- a) Premios de Excelencia (Primero y segundo lugar).
 - b) Estudiantes del CEPUNT, que han logrado vacante.
 - c) Personas con Discapacidad.
 - d) Deportista Calificado de Alto Nivel.
 - e) Beneficiarios de Víctimas de la Violencia.
 - f) Egresados del Colegio de Alto Rendimiento (COAR)

- Art.14° Los datos consignados en la carpeta de inscripción, por el postulante, tiene carácter de declaración jurada, por lo que, deberán ceñirse estrictamente a la verdad.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD

ORDINARIO

- Art.15° Los postulantes al Concurso Ordinario, deben presentar lo siguiente:
- a) Solicitud de inscripciones (formato vía web)
 - b) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
 - c) Documento Nacional de Identidad (DNI). Excepcionalmente, Partida de Nacimiento.

PREMIOS DE EXCELENCIA

- Art.16° Los egresados de educación secundaria que se inscriben al Concurso de Premios de Excelencia, primeros y segundos puestos, deben presentar:
- a) Los documentos estipulados en el art. 15 ° del presente Reglamento.
 - b) Documento que acredite el puntaje y orden de mérito de los cinco grados de estudios secundarios en la Institución Educativa Estatal o Particular de la que proceden.
 - c) Los egresados del Colegio de Alto Rendimiento (COAR), deben presentar constancia de egresado y constancia del lugar de estudios de los dos primeros años.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Art.17° El postulante con Discapacidad que se inscribe al concurso de admisión, debe presentar:
- a) Los documentos estipulados en el art. 15 ° del presente Reglamento.
 - b) Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
 - c) Constancia emitida por la Facultad de cumplir con el perfil de la carrera que postula.

DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL

- Art.18° El Deportista que se inscribe al concurso de admisión debe presentar:
- a) Los documentos estipulados en el art. 15 ° del presente Reglamento.
 - b) Constancia del Comité Olímpico Peruano, que lo acredite como deportista de alto nivel.
 - c) Constancia del Instituto Peruano del Deporte de no haber sido sancionado por faltas graves o prácticas antideportivas.
 - d) Constancia del Instituto Peruano del Deporte que lo acredite como deportista en actividad.
 - e) Carta de compromiso para participar en representación de su Escuela o de la Universidad.

BENEFICIARIOS DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

- Art.19° El beneficiario del Programa de Reparaciones de las Víctimas de la Violencia, que se inscribe al Concurso de Admisión debe presentar:
- a) Los documentos estipulados en el art. 15 ° del presente Reglamento.
 - b) Resolución o Certificado en original y copia que acredite ser beneficiario según el Decreto supremo N° 051-88-PCM, y la ley N° 27277 y los comprendidos en la Ley 28592 y su reglamento D.S. N° 015-2006-JUS. y D.S. N° 003-2008-JUS y D.S. N° 047-2011-PCM Modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.

ESTUDIANTE DEL CEPUNT QUE HA CUBIERTO VACANTE DE INGRESO

- Art.20° El estudiante del CEPUNT que ha cubierto vacante de ingreso a la UNT, dentro del porcentaje asignado a cada carrera profesional, debe formalizar su inscripción, presentando lo siguiente:
- a) Solicitud de inscripción vía web
 - b) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
 - c) Constancia original de puntaje y orden de mérito expedida por el Director del CEPUNT.
 - d) Certificado original de estudios de educación secundaria del 1° al 5° grado, visado por la autoridad competente. (Gerencia Regional de Educación o UGEL).
 - e) DNI en original.
 - f) Comprobante de pago por derecho de acreditación.

CAPÍTULO III DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN

- Art.21° El postulante inicia su inscripción en forma virtual, en la página web de la Dirección de Admisión, consignando: sus datos personales, datos de la Institución Educativa de procedencia, modalidad y carrera a la que postula, y los datos del comprobante de pago por derecho de inscripción.
- Art.22° El Postulante luego de inscribirse virtualmente, imprimirá su solicitud web.
- Art.23° El postulante con su solicitud de inscripción web, debe presentarse a la Dirección de Admisión, para formalizar su inscripción, de conformidad con el Art.14° del presente Reglamento.

TÍTULO III DE LAS VACANTES

CAPÍTULO I DE LA APROBACIÓN DE LAS VACANTES

- Art.24° Las vacantes de ingreso para cada carrera profesional son propuestas por las Facultades, previa aprobación del Consejo de Facultad, y remitidas a la Dirección de Admisión, para su consolidación y ser elevadas al Consejo Universitario para su aprobación.

CAPÍTULO II DE LAS VACANTES POR MODALIDAD

ORDINARIO

- Art.25° Las vacantes de ingreso a cada carrera profesional son reservadas para los postulantes al Concurso Ordinario, en 55% del total de la modalidad.

PREMIOS DE EXCELENCIA

- Art.26° El número de vacantes para los DOS (2) primeros puestos del orden de mérito de las Instituciones Educativas de nivel secundario de la Región La Libertad, incluido los egresados del Colegio de Alto Rendimiento, cuyas Instituciones Educativas de origen pertenecen a dicha Región, tendrán la calidad de supernumerarias y serán asignadas, para cada carrera profesional de las diferentes Sedes, por sus correspondientes Facultades, en un mínimo de diez (10), por cada Proceso de Admisión.

ESTUDIANTES DEL CEPUNT

- Art.27° Las vacantes de ingreso a cada carrera profesional son reservadas para los estudiantes del CEPUNT que logren una vacante de ingreso, en 40% del total de las asignadas para la modalidad de Ordinario.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Art.28° Las vacantes de ingreso a cada carrera profesional son reservadas para los postulantes con Discapacidad, en 5% del total de las asignadas para la modalidad de Ordinario.

DEPORTISTAS CALIFICADOS Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

- Art.29° Cada carrera profesional, asignará una vacante en calidad de supernumeraria para los Deportistas Peruanos Calificados de Alto Nivel. Del mismo modo, asignará una vacante en calidad de supernumeraria para los Beneficiarios de Víctimas de la Violencia. Estas vacantes son asignadas solo para la Segunda Fase del Proceso de Admisión de cada año.
- Art.30° El número total de vacantes concedidas por la Facultad para cada carrera profesional no incluye las vacantes supernumerarias establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL CONSOLIDADO DE VACANTES

- Art.31° Las vacantes supernumerarias no cubiertas, no pasan a incrementar las vacantes del Concurso Ordinario.
- Art.32° Las vacantes no cubiertas en las modalidades de Discapacitados, de ingreso por CEPUNT, renuncias y no acreditados, pasan a incrementar las vacantes del Concurso Ordinario de la primera y segunda fase.
- Art.33° Las vacantes de cada carrera profesional, en la modalidad de Ordinario, son cubiertas en primer lugar, por los postulantes que la eligieron en primera opción; y en segundo lugar, si quedan vacantes libres, por quienes la eligieron como segunda opción, estableciéndose su respectivo orden de ingreso. Las vacantes no cubiertas en la primera fase del examen Ordinario, pasan a incrementar las vacantes del examen Ordinario de la segunda fase del mismo Proceso.

TÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DEL ALCANCE DEL EXAMEN

- Art.34° El Examen en todas las modalidades es por grupos de postulación y cada grupo comprende las siguientes carreras profesionales:

GRUPO “A”

Medicina, Estomatología, Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Ciencias Biológicas, Microbiología y Parasitología, Biología Pesquera, Matemáticas, Física, Estadística, Informática, Ing. Química, Ing. Ambiental, Ing. Industrial, Ing. Mecánica, Ing. de Minas, Ing. Metalúrgica, Arquitectura y Urbanismo, Ing. de Sistemas, Ing. Mecatrónica, Ing. de Materiales, Ing. Civil, Ing. Agrícola, Ing. Agroindustrial, Zootecnia y Agronomía.

GRUPO “B”

Administración, Economía, Contabilidad y Finanzas, Arqueología, Antropología, Turismo, Trabajo Social, Historia, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencia Política y Gobernabilidad, Ciencias de la Comunicación, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria: *Filosofía - Psicología y CC. Sociales, Lengua y Literatura, Ciencias Naturales: Biología-Física y Química, Ciencias Matemáticas, Idiomas, Historia* y *Geografía*.

CAPÍTULO II
DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

- Art.35° La elaboración y aplicación del examen de CEPUNT, Ordinario, Premios de Excelencia, Personas con Discapacidad, Deportistas de Alto Nivel y Beneficiarios de Víctimas de la Violencia, está a cargo de Comisiones Especiales designadas por la DAD.
- Art.36° El examen es elaborado con la participación de docentes de la Universidad Nacional de Trujillo, con el asesoramiento de, por lo menos, un especialista en el área de Tecnología Educativa, los mismos que forman parte de la Comisión de Elaboración de Pruebas.
- Art.37° La digitación, impresión, encuadernación y empaquetado se realiza con la participación de personal auxiliar y el apoyo de los integrantes de la Comisión de Elaboración de Pruebas.
- Art.38° El examen de las modalidades: Ordinario, CEPUNT, Premios de Excelencia, Personas con Discapacidad, Deportistas Calificados de Alto Nivel y Beneficiarios de Víctimas de la Violencia está compuesto por 100 preguntas:
- a) El 70% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas curriculares o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional aprobado por el Ministerio de Educación.
 - b) El 30% corresponde al área de aptitud académica.

Los exámenes se aplicarán en un solo acto y tienen una duración de tres (03) horas en las fechas programadas por la Dirección de Admisión y aprobadas por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO III
DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN

- Art.39° El examen de admisión evalúa los conocimientos y las aptitudes de los postulantes, para estudiar una carrera profesional.
- Art.40° El examen de admisión se aplica en el campus de la Ciudad Universitaria – Trujillo, en las fechas y horas establecidas.
- Art.41° El postulante que no se presenta al examen de admisión, en cualquiera de las modalidades de ingreso, pierde todo derecho a devolución de pago efectuado por inscripción.
- Art.42° Para la aplicación del examen ordinario, las Sedes Desconcentradas requieren un mínimo de 15 postulantes inscritos en primera opción, en una carrera profesional. En caso contrario, el postulante, puede solicitar el cambio de carrera profesional en la misma Sede o a otra Sede de la Universidad; o se procederá a la devolución del importe de inscripción.

Art.43° Los cuadernillos de exámenes, hojas ópticas de identificación y respuestas, actas y listados serán trasladados y entregados a la Comisión de Coordinación de Ambientes respectiva.

Art.44° La Comisión de Traslado y Calificación se encarga de:

- a) Recepcionar los paquetes de la Comisión de Elaboración de Pruebas.
- b) Trasladar y entregar los paquetes a la Comisión de Coordinación de Ambientes, la misma que se encarga de distribuir los paquetes a las Comisiones de Control de Aula. Puede existir más de una Comisión de Coordinación de Ambientes, dependiendo del número de aulas habilitadas. Los paquetes sólo pueden ser abiertos por las Comisiones de Aula.

Art.45° La aplicación del examen está a cargo de la Comisión de Control de Aula, que tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir los paquetes, constatar el número de exámenes, hojas ópticas de identificación y respuesta, con el listado de postulantes que se adjunta.
- b) Identificar a los postulantes utilizando los documentos y galerías de fotos y ubicarlos aleatoriamente en los asientos.
- c) Entregar el examen y hoja óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
- d) Orientar al postulante la forma de efectuar las marcas en la hoja de identificación.
- e) Verificar la hoja de identificación del postulante y constatar el correcto marcado del número que lo identifica como tal. En la hoja de respuestas, constatar, que marcó el tipo de examen de acuerdo al área de postulación; después de lo cual se desglosará la hoja de identificación.
- f) Dar la orden de inicio y finalización del examen a la señal indicada por la Comisión Central.
- g) Llenar las actas y firmarlas.
- h) Mantener el orden y la disciplina durante la aplicación del examen, llamar la atención, anular el examen, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- i) Entregar las hojas de identificación y respuestas y el material recibido, a la Comisión de Coordinación de Ambientes en los momentos y lugares establecidos.
- j) Permanecer dentro del aula durante la aplicación del examen.
- k) Otras que se le encomiende.

Art.46° Finalizado el examen, cada Comisión de Coordinación de Ambientes, recepciona los paquetes conteniendo las hojas de respuestas, listado de los postulantes y actas correspondientes de cada Comisión de Control de Aula; lo que será entregado a la Comisión Central.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Art.47° La Comisión Central recepciona los paquetes conteniendo las hojas de identificación y de respuestas. Posteriormente, la clave de respuestas es entregada por el responsable de la Comisión de Elaboración de Pruebas al Director de Admisión, para la calificación correspondiente.

Art.48° La Comisión de Calificación está integrada por:

- a) El Director de Admisión o su representante, que la preside.
- b) El Jefe de la Unidad de Inscripción y Acreditación y el Jefe de la Unidad de Evaluación de la DAD (opcional).
- c) El Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
- d) El Director de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones.
- e) Uno (01) o más técnicos en computación, de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones, según necesidad.
- f) El Secretario General del SUDUNT, en calidad de observador. (no obligatorio)

- g) El Secretario General del SUTADUNT, en calidad de observador. (no obligatorio)
- h) Un representante estudiantil, en calidad de observador. (no obligatorio)

- Art.49° La Dirección de Sistemas y Comunicaciones de la Universidad, procesa las hojas ópticas de identificación y respuesta, califica y elabora el Cuadro de Orden de Méritos de postulantes de cada carrera profesional.
- Art.50° La pregunta de conocimientos es calificada de acuerdo a la siguiente escala:
- | | |
|---|--------|
| a) Respuesta correcta | 4,079 |
| b) Respuesta errónea o más de una respuesta | -1,021 |
| c) Pregunta sin responder | 0 |
- Art.51° La pregunta de aptitud académica es calificada de acuerdo a la siguiente escala:
- | | |
|---|--------|
| a) Respuesta correcta | 4,070 |
| b) Respuesta errónea o más de una respuesta | -1,019 |
| c) Pregunta sin responder | 0 |
- Art.52° El puntaje total obtenido por el postulante en el examen, es igual a la suma del puntaje obtenido en el área de aptitud académica y el puntaje obtenido en el área de conocimientos. El puntaje de cada área es obtenido mediante la diferencia de la valoración de las respuestas correctas y las respuestas erróneas o más de una respuesta.
- Art.53° El puntaje mínimo de opción de ingreso por carrera profesional o Mención y por Sede o Filial, en la modalidad de Ordinario, es igual al promedio simple, calculado con los puntajes mayores a CERO, obtenidos por los postulantes.
- Art.54° El puntaje total de cada postulante vía CEPUNT es igual a la suma del puntaje acumulado en cada examen Sumativo. El puntaje acumulado es el resultado de multiplicar el puntaje obtenido en cada examen por el factor 0,2 en el Primer Sumativo; por el factor 0,3 en el Segundo Sumativo y por el factor 0,5 en el Tercer Sumativo.
- Art.55° El puntaje mínimo de opción de ingreso por carrera profesional o mención y por Sede o Filial, en la modalidad de CEPUNT, es igual al promedio simple, calculado con los puntajes mayores a CERO, obtenido por los postulantes, por carrera.
- Art.56° El puntaje mínimo de opción de ingreso por carrera profesional, o mención y por Sede o Filial, en las modalidades de Premios de Excelencia, Discapacitados, Deportistas Calificados de Alto Nivel y Beneficiario de Víctimas de la Violencia, es igual al promedio simple, calculado con los puntajes mayores a CERO, obtenidos por los postulantes, por carrera.
- Art.57° Cuando en una carrera profesional o Mención, por Sede o Filial, en las modalidades de Ordinario y CEPUNT, se presente un solo postulante; el puntaje de opción de ingreso es mayor o igual, al menor puntaje obtenido por el último ingresante, a una carrera profesional o mención de la misma Facultad, en su correspondiente Sede o Filial.
- Art.58° Cuando en una Facultad se presente un solo postulante en cada una o algunas de las carreras profesionales o Menciones de dicha Facultad, en la correspondiente Sede o Filial; en las modalidades de Ordinario y CEPUNT; el puntaje de opción de ingreso, es igual al promedio simple, calculado con los puntajes mayores a CERO, obtenidos por los postulantes de las carreras o menciones de la Facultad de que se trate.

Art.59° El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso en cada carrera profesional, son considerados ingresantes; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.

CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS

Art.60° La Dirección de Sistemas y Comunicaciones, elabora los reportes de ingresantes físico y digital, en estricto orden de ingreso, de acuerdo al número de vacantes de cada carrera profesional y modalidad.

Art. 61° Los resultados de los exámenes de admisión, son aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta de la DAD y difundidos por la Dirección de Sistemas y Comunicaciones, bajo responsabilidad, en primera instancia en la página Web de la Universidad, de la Dirección de Admisión y del CEPUNT, cuando sea el caso; seguidamente son alcanzados a los medios de comunicación.

Art.62° Los resultados de los exámenes de admisión son inapelables.

TÍTULO V DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I DE LOS INGRESANTES

Art.63° Es ingresante, el postulante que ha obtenido cuando menos un puntaje mínimo de opción de ingreso en su carrera profesional y a la vez logrado una vacante en estricto orden de mérito.

Art.64° Es ingresante por CEPUNT, el postulante que ha rendido al menos dos de los tres exámenes sumativos, ha obtenido cuando menos el puntaje mínimo de opción de ingreso en cada carrera profesional y ha logrado una vacante en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN

Art.65° El ingresante para acreditarse, presenta en las fechas que señala el Cronograma, los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios original del 1° al 5° Grado de Educación Secundaria o sus equivalentes, visado por la Instancia Educativa competente.
- b) DNI o Carne de extranjería original.
- c) Recibo por derecho de acreditación
- d) Los demás documentos exigidos por la modalidad.

Art.66° El estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo, ingresante a otra carrera, debe renunciar a la anterior carrera ante su Facultad, la que expedirá una Resolución de Decanato, aceptando la renuncia, la misma que será notificada a la Dirección de Admisión.

Art.67° El ingresante extranjero para acreditar su ingreso, presenta los requisitos estipulados en el art 65°, los certificados de estudios deben estar convalidados por el Órgano competente del Ministerio de Educación.

Art.68° Los datos del ingresante consignados en los documentos originales: nombres y apellidos, grados de estudio, notas, nombres de las instituciones, firmas de las autoridades que refrendan los documentos,

sellos y las formalidades de los documentos, deben corresponderse y no presentar alteraciones de forma y/o fondo.

- Art.69° La Dirección de Admisión, es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados, remitir a las Facultades e informar a la Dirección de Registro Técnico para la matrícula correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA

- Art.70° El ingresante acreditado debe matricularse en la Escuela Profesional de su Facultad, en las fechas establecidas; de no hacerlo pierde su vacante de ingreso.
Las respectivas Escuelas Profesionales, en la matrícula, registrarán la fotografía y huella digital del ingresante, reportadas por la DAD, a fin de ser usadas en el primer carnet universitario del estudiante.
- Art.71° El expediente del ingresante acreditado que no registra matrícula en su correspondiente Escuela Profesional, será devuelto a la Dirección de Admisión, vía Decanato.

TÍTULO VI DE LOS BENEFICIOS

CAPÍTULO I DEL DERECHO DE INSCRIPCIÓN

- Art.72° Están exonerados del derecho de inscripción, los postulantes a las diferentes modalidades de admisión, hasta en dos postulaciones: los hijos de los docentes y administrativos activos y cesantes. Este beneficio también alcanza al trabajador administrativo y su cónyuge de acuerdo a la siguiente escala:
- a) Primera postulación 100% del importe
 - b) Segunda postulación 50% del importe
- La exoneración al cónyuge del trabajador administrativo, le corresponde para una sola postulación.
- Art.73° El postulante beneficiario de la exoneración prescrita en el art.72° del presente Reglamento, debe presentar:
- a) Los documentos estipulados en el art. 15° del presente Reglamento.
 - b) Resolución Directoral de la Dirección de Admisión.
- Art.74° El postulante no ingresante por la modalidad de Premios de Excelencia, puede inscribirse al Examen Ordinario, cancelando solo el derecho de fotocheck, siempre que postule a la misma carrera.
- Art.75° Los postulantes no ingresantes en las modalidades de: Personas con Discapacidad, Deportista de Alto Nivel, Beneficiarios Víctimas de la Violencia, Traslados Internos y Externos, pueden inscribirse al Examen Ordinario, cancelando el derecho correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES DEL CEPUNT Y PREMIOS DE EXCELENCIA

- Art.76° El postulante vía CEPUNT que ha logrado vacante de ingreso a una de las carreras profesionales, está exonerado del examen ordinario.
- Art.77° El Premio de Excelencia puede postular en tres oportunidades inmediatas a la conclusión de sus estudios secundarios, en los procesos de admisión subsiguientes.

- Art.78° El Premio de Excelencia de otras Regiones, puede postular en la Universidad Nacional de Trujillo a carreras profesionales que no existan en las Universidades Estatales de su Región a la que pertenece su Institución Educativa.

TÍTULO VII DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I DE LAS RESTRICCIONES

- Art.79° El ingresante, en alguna de las modalidades, no puede postular en el mismo Proceso de Admisión que ingresó; salvo renuncia escrita.
- Art.80° El estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo, que está estudiando una carrera profesional o que haya sido separado por rendimiento académico, no podrá postular a la misma carrera. Están exceptuados, los que no pudieron hacer uso del derecho de reanudación de estudios.
- Art.81° El postulante inscrito en una carrera profesional, puede solicitar el cambio de carrera, previo pago por derecho de inscripción; dentro del cronograma establecido.
- Art.82° Los Titulados de nivel universitario y los Bachilleres del país y del extranjero no pueden postular en la modalidad de Ordinario, pudiendo hacerlo, los Titulados, a las modalidades de Segunda Profesión y Segunda Especialidad y los Bachilleres del país y del extranjero a la modalidad de Posgrado.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

- Art.83° Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular al proceso de admisión a la Universidad.
- Art.84° El postulante, en la modalidad de Ordinario, no puede volver a inscribirse en la misma u otra carrera, en una sola fase, en las distintas Sedes de la Universidad.
- Art.85° El postulante una vez inscrito, no tendrá derecho a la devolución del importe por inscripción.
- Art.86° El ingresante por la modalidad de Premios de Excelencia no puede postular a otra carrera profesional en la misma modalidad.
- Art.87° Las vacantes aprobadas y publicadas por el Consejo Universitario, son inmodificables.
- Art.88° Por ningún motivo habrá cobertura de vacantes en los Procesos de Admisión.

TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

- Art.89° El postulante que durante la prueba sea sorprendido comunicándose interna o externamente, copiando de otro, o de un texto o anotación, en posesión de claves, o cometiendo acto de indisciplina, se le anulará el examen, quedará inhabilitado para postular a la UNT en cualquiera de sus modalidades, por un mínimo de tres años; se comunicará el caso al sistema de la Universidad Peruana para que las Universidades

del País tomen las medidas que estimen conveniente, y se le denunciará ante la autoridad competente para que actúe con arreglo a Ley.

Si el incidente ocurriera en un examen de CEPUNT; además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, el infractor o infractores serán expulsados del Centro Pre Universitario de la UNT por un mínimo de tres años.

- Art.90° El postulante que consigne datos falsos en su ficha de inscripción y/o declaración jurada, será separado del Concurso de Admisión en cualquiera de sus etapas y sancionado de acuerdo a las normas administrativas y legales vigentes.
- Art.91° El estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo, que suplante o sea suplantado, durante el examen o en cualquier otra etapa del concurso de admisión, será denunciado, ante el Tribunal de Honor.
- Art.92° El estudiante de otra Universidad, que suplante o sea suplantado, durante el examen o en cualquier otra etapa del Concurso de Admisión, será denunciado ante la autoridad competente para que actúe con arreglo a ley y comunicado a la Universidad de origen y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Art.93° El ingresante que no se acredite en las fechas establecidas, en alguna modalidad del Proceso de Admisión, pierde la vacante de ingreso y todo derecho.
- Art.94° Los miembros de las Comisiones de Examen que cometan errores en sus funciones, serán sancionados económicamente y/o administrativamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en la calificación de las pruebas u otras partes del Proceso de Admisión.
- Art.95° Los miembros de las Comisiones de Examen que participan en cualquiera de las etapas del Concurso de Admisión, que se encuentren realizando actividades contrarias a su función, serán denunciados ante las instancias competentes, para las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS INCOMPATIBILIDADES

- Art.96° Los docentes universitarios que dicten clases o tengan interés económico en academias u otros centros de enseñanza preuniversitaria, no pueden participar en ninguna de las instancias del Proceso de Admisión a la Universidad.
- Art.97 ° El docente, el administrativo y el estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo, que tenga parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún postulante, no puede participar en comisiones de: Elaboración de Pruebas, Control de Aulas y Calificación del Examen.
- Art.98 ° El docente ordinario o contratado de la UNT, no puede postular a una carrera de Pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo. (Art. 299 Estatuto Reformado).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** El Proceso de Admisión en las modalidades: Traslados Internos, Traslados Externos, Segunda Profesión, Segunda Especialidad, Educación a Distancia y Escuela de Posgrado, son regidos por su propio Reglamento.
- SEGUNDA:** El estudiante que esté cursando el Quinto Grado de Educación Secundaria, puede postular en la modalidad de Ordinario, Primera Fase, a una sola carrera profesional, presentando constancia de estudios y autorización del padre o apoderado. Los tres primeros postulantes, según el orden de mérito, que alcancen el puntaje mínimo del cuadro de ingresantes en la misma carrera, son

considerados ingresantes, y pueden reservar individualmente su derecho de acreditación para la Segunda Fase; de no hacerlo pierde todo derecho.

TERCERA: Las Vacantes supernumerarias para los alumnos del Quinto Grado de Educación Secundaria, que alcancen el puntaje mínimo del cuadro de ingresantes en la misma carrera – Modalidad Ordinario, serán otorgadas por el Consejo Universitario, a propuesta de la Alta Dirección, éstas no afectarán las vacantes de la modalidad de ordinario.

CUARTA: El estudiante que esté cursando el Quinto Grado de Educación Secundaria, puede postular en la Modalidad CEPUNT, Primera Fase (Ciclo Abril – Agosto), presentando Constancia de Estudios y Autorización del padre o apoderado. Si dicho estudiante cubre vacante de ingreso a la UNT, dentro del porcentaje asignado a cada carrera profesional, reserva su derecho de acreditación para la Segunda Fase; de no hacerlo pierde todo su derecho.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la aprobación por el órgano competente.